Contrato No.	27-7-20035-26	**Fecha:**	22/05/2026
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**		
Nit:	800.140.974-0		
Contratista:	JAVIER ALEJANDRO RODRIGUEZ MENDOZA		
Identificación:	C.C. 1.006.614.427 de Riohacha La Guajira		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Entre los suscritos, el señor Coronel **SALOMÓN BELLO REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.168.561 expedida en Villa de San Diego de Ubaté, Cundinamarca, quien mediante Decreto del Ministerio de Defensa Nacional No. 002878 del 31 de diciembre de 2025 fue nombrado Comandante del Departamento de Policía La Guajira, y a quien, mediante Resolución No. 502 del 05 de marzo de 2026, expedida por el Director General de la Policía Nacional, se le delegó la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 9 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007 y 37 del Decreto 2150 de 1995, "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**., por una parte, y por la otra, el señor **JAVIER ALEJANDRO RODRIGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 1.006.614.427 de Riohacha La Guajira, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, así como lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional y la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente proceso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. d) Que el señor Director de Sanidad de la Policía Nacional expidió la Resolución No. 0095 del 02 de marzo 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones. e) Que la unidad básica de Incorporación Guajira, requiere adelantar la contratación de un personal profesional como MEDICO GENERAL, toda vez que dicha unidad no cuenta con personal profesional de planta idóneo para cumplir la prestación del servicio, de acuerdo a la certificación vigente de la Constancia Cargas de Trabajo Personal Administrativo DINCO mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2025-096261-DISAN, firmada por Jefe Grupo Talento Humano de la Dirección de Sanidad. **f)** Que el señor Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira, Solicitó al señor comandante del Departamento de Policía La Guajira, autorización apertura convocatoria de personal para tramites contractuales mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-038926-DEGUA del 01/05/2026 **g)** Que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con la **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución

00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional. **h)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, la Resolución No. 03049 del 30/07/2014, la Resolución 00090 del 15/01/2018 y y Resolución No. 0095 del 02 de marzo 2026 de la Policía Nacional), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO GENERAL DE LA UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN GUAJIRA.**
2) Finalidades del Contrato:	El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, la **CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.
3) Datos de la Contratista	**NOMBRE:** JAVIER ALEJANDRO RODRIGUEZ MENDOZA **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 1.006.614.427 de Riohacha La Guajira **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Riohacha – La Guajira **DIRECCIÓN:** Calle 7 # 11-58 Barrio el Centro **TELÉFONO:** 3166928789 **E-MAIL:** ROME2442@OUTLOOK.COM
4) Considerandos	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa Prestación Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión PN UPRES DEGUA CD CPS 037 2026.
5) Plazo de ejecución:	La **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2026.
6) Vigencia	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la *Cláusula 5)* de este contrato, la cual comenzará a contar a partir de la fecha de suscripción del contrato
7) Valor:	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($ 47.740.536,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2026.

AGENDA DE PRESTACIÓN SERVICIO / HORAS			HONORARIOS MENSUALES
DIARIAS	SEMANALES	MENSUALES	
08	44	190	6.630.630,00

PARÁGRAFO PRIMERO- Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que la **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

según Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP– No. 9126 del 21/05/2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud tipo B Guajira de la Policía Nacional.

8) Lugar de Prestación del Servicio	La prestación de servicios profesionales como Médico General, se realizarán principalmente en las instalaciones de la Unidad Básica de Incorporación Guajira, ubicada en la calle 15 con carrera 7 de la ciudad de Riohacha, salvo cuando por necesidades del servicio de la Unidad Básica de Incorporación Básica Guajira, caso fortuito y/o fuerza mayor lo requieran, en el Departamento de La Guajira. Cuando no se tengan aspirantes agendados, ya sea por término de una convocatoria o disminución en el volumen de aspirantes, la contratista apoyará temporalmente en la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira, previa coordinación entre el Supervisor del Contrato y el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira, teniendo en cuenta la forma de ejecución del contrato.
9) Supervisor del Contrato	El supervisor del contrato será el Jefe de la Unidad Básica de Incorporación Guajira, quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución 00090 del 15/01/2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional o aquellas que la modifique, adicione o derogue.
10) Forma de pago:	El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** pagará a la **CONTRATISTA** el valor de este contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la Cuenta de Cobro acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de la **CONTRATISTA** de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados a la Central de Cuentas, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. ***PARÁGRAFO PRIMERO-*** Los honorarios corresponden a servicios prestados al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA – UNIDAD BÁSICA DE INCORPORACIÓN GUAJIRA** por un tiempo no inferior a (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales, establecidos en la Resolución No. 0095 del 02 de marzo 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones. ***PARÁGRAFO SEGUNDO-*** **CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en la *Cláusula 11)* de este contrato, a favor de la **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***PARÁGRAFO TERCERO-*** **REQUISITOS PARA EL PAGO:** **1)** La **CONTRATISTA** deberá consolidar una sola cuenta de cobro mensual, la cual deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. **2)** Todas las facturas o cuentas de cobro que se presenten para el pago deberán llevar el número del contrato a la cual le están descargando el valor allí cobrado, si la factura o cuenta de cobro no lleva el número de contrato será devuelta. ***PARÁGRAFO CUARTO-*** **CAUSALES DE NO PAGO: El DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** no cancelará las cuentas que presenten incoherencia entre el servicio prestado, objeto del contrato y los precios pactados en el presente contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del contrato. En el evento de presentarse glosa en la facturación o cuenta

	de cobro, el valor glosado no será cancelado y la Oficina de Presupuesto radicará la cuenta por la diferencia.							
11) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**No.**	530414796	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA
12) Derechos de la Contratista	En general, son derechos de la **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B GUAJIRA** para el adecuado desarrollo del contrato.							
13) Obligaciones de la Contratista:	**Realizar** valoración médica a los aspirantes de las diferentes convocatorias que se encuentran adelantando proceso en el Grupo de Incorporación. **Atender** a los aspirantes una vez realizados los laboratorios especializados que exige el proceso de selección en la Policía Nacional. **Ejecutar** la valoración dentro de los parámetros establecidos en la Resolución 01086 del 2022, efectuando interconsultas en los casos que amerite de ello. **Hacer** el diligenciamiento de la valoración en los formatos establecidos y en el SINCO con el fin de actualizar la base de datos de la convocatoria **Asistir** en las actividades de inducción, reinducción y fortalecimiento de conocimiento de escuelas de eficiencia y atender los instructivos, protocolos, guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos de mejorar la prestación del servicio a los aspirantes de las convocatorias, según lo dispuesto por la Dirección de Incorporación **Participar** en forma activa a las reuniones de círculos de calidad que se realizan de manera mensual en las instalaciones del Grupo de Incorporación Guajira. **1.** Cumplir a cabalidad con lo dispuesto para la valoración médica en la Resolución 01086 DEL 29/04/2022 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL"; además de cumplir con las funciones descritas en el modelo de cargos, perfiles estipulados por la institución, y en aquellos apartes de la norma en que se encuentre inmiscuido de acuerdo a su actividad. **2.** Realizar la valoración médica en forma individual, completa y detallada, teniendo en cuenta la normatividad vigente referente a la aptitud y no aptitud. **3.** Cumplir con el cronograma de actividades elaborado al inicio de la convocatoria. **4.** Efectuar una explicación breve y clara a los aspirantes sobre el desarrollo de la valoración, informándoles lo relacionado con la normatividad vigente respecto a la aptitud y no aptitud. **5.** Verificar que, en el expediente del aspirante, cuente con la historia clínica y vacunas completas que requiere el proceso de selección. **6.** Registrar en el Sistema de Información de Incorporación el resultado de la valoración en el campo asignado para esto en las fechas establecidas para la misma. **7.** Entregar al término de la labor los expedientes al responsable de los mismos. **8.** Diligenciar la planilla de actividades diarias y reportar el número de aspirante que se valoraron durante la jornada laboral. **9.** Entregar la información requerida por el responsable de selección y seguimiento al Grupo de Incorporación Guajira, una vez se haya ejecutado la valoración para elaborar los informes de gestión, de acuerdo al Instructivo No. 006 del 26/05/2021 "OPERACIONALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE LAS VALORACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO DE SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LA POLICÍA NACIONAL" o al acto administrativo que lo modifique o remplace. **10.** No dar lugar a la materialización de los riesgos asociados al proceso de selección del talento humano relacionados con la valoración médica; lo anterior significa ajustar al perfil							

	a un aspirante que no cumpla con los criterios establecidos en el capítulo denominado "Valoración médica" de la Guía 2SP-GU-0008 *"Parámetros para el desarrollo de las valoraciones del protocolo de selección de personal de la Policía Nacional"*. **11.** Cumplir con lo establecido en la Ley 100 del 23/12/1993 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de medicina, y todas aquellas normas que en materia de salud regulen el manejo de la historia clínica de información documental de los pacientes. **12.** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable, humanizado y calidez, dentro de los horarios de atención acordados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes y/o aspirantes que valore. **13.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes, aspirantes en las convocatorias de la Policía Nacional, sus especialidades y demás personas con quien tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **14.** Cuando apoye la Unidad prestadora de Salud Guajira desempeñará actividades tales como: Registrar en SISAP de manera clara, oportuna, completa, veraz, todo lo realizado al paciente según su competencia u objeto contractual o lo establecido en los procedimientos; historia de consulta externa, historia de ingreso a piso, ingreso al servicio de urgencia, evolución de pacientes en observación, o estancia hospitalaria, órdenes medicas; epicrisis a los pacientes dados de alta de los servicios de urgencia y piso, movimiento de pacientes salida del servicio, cierre de historias clínicas al egreso de los pacientes, registro de resultados de apoyo diagnóstico, actividades de educación en promoción y prevención, indicaciones a pacientes ambulatorios, diligenciamiento de fichas de notificación obligatoria. Apoyar la definición del diagnóstico individual de acuerdo con guías de manejo. Apoyar la definición del diagnóstico individual de acuerdo con guías de manejo. Actualizar la clave de ingreso al SISAP para evitar su vencimiento, la cual es de uso personal e intransferible. Por esto se hace necesaria la contratación de un médico general (a) de (08) horas, para suplir la necesidad requerida por parte del Grupo de Incorporación Guajira.
14) Derechos de la Policía Nacional – Departamento de Policía La Guajira.	Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de la **CONTRATISTA**
15) Obligaciones del Departamento de Policía La Guajira – Unidad Prestadora De Salud Tipo B Guajira.	**1.)** Poner a disposición de la **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor de Contrato, a través de quien **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** mantendrá la interlocución permanente y directa con la **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por la **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar a la **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

	8) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás de la **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **10)** Y en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2.) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3.) Realizar actividades de prevención y promoción. 4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación de la **CONTRATISTA** en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Informar a los contratistas afiliados en Riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.
16) Reserva del Presente Contrato	La **CONTRATISTA** se obliga para con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por la **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie.
17) Garantía:	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción y registro del presente contrato y la entrega de la copia firmada del mismo a la **CONTRATISTA,** ésta deberá constituir y presentar a favor del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes riesgos, incluyendo sus adiciones o prórrogas si a ello hubiere lugar: **a)** **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **b)** **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **c)** **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente a CIEN (100%) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. ***PARÁGRAFO PRIMERO-*** Si la **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** podrá declarar la caducidad del presente contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO-*** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, la **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

	PARÁGRAFO TERCERO- En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento de la **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, la **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
18) Indemnidad	La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
19) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
20) Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y la **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, la **CONTRATISTA** devolverá al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** de conformidad con lo establecido en la *Cláusula 1)* del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
21) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor.
22) Liquidación del Contrato	El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
23) Cesiones y Subcontratos	La **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará a la **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
24) Suspensión Temporal	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable.

	Una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.
25) Solución de Conflictos	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1563 de 2012 y/o aquella que la modifique y/o adicione.
26) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a la **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** mediante acto administrativo, afectará a la **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista; **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato; y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de la **CONTRATISTA**. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. ***PARÁGRAFO PRIMERO MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN-*** Cuando la **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** podrá mediante acto administrativo afectar a la **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. ***PARÁGRAFO SEGUNDO-*** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, el cual dicta: **2. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.** En orden a garantizarle al contratista el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo **86 de la Ley 1474 de 2011**, en la Policía Nacional, los delegatarios contractuales podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, teniendo en cuenta la estructura de la Institución y la naturaleza de las funciones y tareas que corresponden a sus dependencias, aplicando el procedimiento previsto en la citada norma en la siguiente forma: **1)** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual

	incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2)** La asesoría jurídica de la unidad policial verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la unidad policial y contendrá: **i)** la mención expresa y detallada de los hechos que la soportan anexando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación; **ii)** la enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **iii)** la mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **iv)** el Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011)**. **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. **3)** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. **4)** Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. **5)** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6)** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011) NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o efectuar su cobro a través de la garantía constituida por este. Para el efecto, en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. **(Parágrafo art. 17 Ley 1150 de 2007). NOTA 7.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993**, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 8.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de

	aplicación de la inhabilidad prevista en **el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**. **NOTA 9.** Una vez surtido el trámite del procedimiento en materia sancionatoria, el responsable del mismo en la unidad policial, deberá verificar el cumplimiento del requisito de publicidad de la sanción por parte del grupo de contratos o de la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad. ***PARÁGRAFO TERCERO APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS-*** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, la **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que la **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de la **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
27) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios cuando se trate de incumplimiento total del contrato, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el primer inciso de la *Cláusula 26)* del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA.** No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **NOTA:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, descrito en el parágrafo segundo y tercero de la Cláusula 26) del presente contrato.
28) Desarrollos Tecnológico Informático o Científico	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegar a elaborar y/o diseñar la **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B GUAJIRA**, razón por la cual la **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
29) Confidencialidad e integridad de la información institucional	Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, la **CONTRATISTA** debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, la **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información

	de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial
30) Cláusula de Confidencialidad	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: **a)** aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. **b)** la que no sea de fácil acceso, y **c)** aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial
31) Cumplimiento de normatividad	La **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
32) Impuestos	La **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
33) Documentos integrantes del contrato:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida de la **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la **CONTRATISTA.** **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA.** **f)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **g)** Los demás documentos relacionados con el presente contrato.
34) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal y la constitución de la garantía única. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte de la **CONTRATISTA** y descritos en la *Cláusula 17)* de este contrato. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** dentro del término antes fijado, serán a cargo de la **CONTRATISTA**.
35) Veedurías Ciudadanas	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

36) Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.
37) No Constitución de Relación Laboral:	En virtud a lo establecido en el numeral 3° artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato **EN NINGÚN CASO, GENERA RELACIÓN LABORAL** ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que la **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.
38) Entidad Promotora de Salud y Fondo de Pensiones	Todos los contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán dada la naturaleza, misión y complejidad de su ejercicio profesional, afiliarse a una Entidad Promotora de Salud y a un Fondo de Pensiones, la cual deberán acreditar a través de la planilla unificada de aportes a la seguridad social pila, el monto de la cotización será asumido en su totalidad por el trabajador independiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 del 2018. Requisito que deberá surtirse para la legalización del Contrato.
39) Pasajes y Gastos de Viaje:	El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** reconocerá y pagará a la **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por la Unidad Prestadora de Salud Guajira, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios de la **CONTRATISTA**
40) Domicilio Contractual:	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Riohacha D.E.T. y C. – La Guajira.
41) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
42) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i.** Por parte de la Policía Nacional – **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** en la calle 15 con carrera 7, esquina en la ciudad de Riohacha D.E.T. y C. – La Guajira o en el correo electrónico degua.upres@policia.gov.co A la **CONTRATISTA** la Calle 7 # 11-58 Barrio el Centro de la ciudad de Riohacha D.E.T. y C. – La Guajira o en el correo electrónico ROME2442@OUTLOOK.COM

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR LA CONTRATISTA**
Coronel **SALOMON BELLO REYES** Comandante Departamento de Policía La Guajira	Javier Rodriguez M **JAVIER ALEJANDRO RODRIGUEZ MENDOZA** Contratista

Elaboró:	Subintendente. SANDRA JOHANA EPIAYU EPINAYU Responsable Seguimiento Contractual UPRES Guajira
Revisó:	Intendente HAROLD JESUS TORO DIAZ Responsable Seguimiento Contractual UPRES Guajira
Revisó:	Subteniente FERLEY LEITON CHITO Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira
Revisó:	Subintendente. JHON CARLOS CASTRO VALENCIA Jefe Grupo Contratos DEGUA (E)
Aprobó:	Subteniente. ALBER DAVID CASTRO MERCHAN Jefe Asuntos Jurídicos DEGUA
Aprobó:	Capitán. RAFAEL RICARDO ACOSTA DAZA Jefe Administrativo DEGUA